



Rawson de Mayo de 2021.

Expte.: 39789/21

I. P. V. y D. U.

Licitación Publica 8/20- Proyecto y Const.
De 33 viviendas SEC – TRELEW.

Dictamen 11/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, nuevamente el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 8/20, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra: “Proyecto y Construcción de 33 viviendas de dos dormitorios S.E.C.” en TRELEW.

Para el presente análisis se adjuntan *aclaraciones*, por parte de la Comisión de Preadjudicación, con respecto a errores de cómputo métrico, figurando estos en la planilla del pliego de bases y condiciones en su momento. Las verificaciones, señala, se han realizado mediante verificación de campo, según informe de esta Comisión, es decir son los cálculos métricos reales a ejecutar.

Entiendo con este nuevo marco de la presente pretendida contratación Pública; teniendo en cuenta por un lado las nuevas *aclaraciones* por parte de ese Organismo Licitante adjuntas (hojas 454-464 TC ref.). Por otro lado el precio final de su *oferta alternativa financiera*, de dicha pretendida contratista VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ **134.452.450**, valores básicos de Octubre de 2020, comparada con las demás oferentes a saber : empresa LEDESMA Y CIA.S.R.L. de \$ 143.722.771,47; empresa CONOBRAS S.A. de \$ 140.018.284,60; empresa SUDELCO S.A. de \$ 141.793.406,03, y con el presupuesto oficial de \$ 149.575.085,57. Considero teniendo en cuenta, para el presente análisis estos nuevos elementos, se pretende contratar la presente obra en estas condiciones. He indicado las diferencias en el cómputo métrico, según el Dictamen 7/21, por parte de la pretendida contratista, con respecto a las planillas del presupuesto que figuran en el pliego. Es decir estas tienen errores que se han verificado con las tareas de campo, como señale en párrafo anterior, principalmente para el ítem –Movimiento de Suelo subítem 1.6 “Relleno con compactación especial”; 1.7 “Relleno con compactación de patios” y 1.8 “Desmonte con acarreo y retiro de material”.

Por otra parte se debería *recomendar* a ese Organismo Licitante, para próximas Licitaciones Públicas, extremar todas las condiciones o circunstancias para tener las cantidades o el cómputo métrico, más exacto, no solamente respecto al movimiento de suelo, sino respecto al cálculo de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto para la vivienda tipo, según sea en costa o cordillera para viviendas en cuestión; pues el proyecto tanto de viviendas de dos



dormitorios como de tres dormitorios, considero a esta altura la deberían tener computada para cada uno de los ítems, con un máximo de precisión. Recordando a ese Organismo que se debe cumplir con el Acuerdo de este Tribunal de Cuentas N° 440/19.

Se entiende de esta forma que las planillas de presupuesto, en particular la columna de cantidades que figuran en los pliegos de ese Organismo, se deberían realizar con un esmero mayor para evitar “errores” en su cómputo métrico, pues se entiende que ese Organismo Provincial, se dedica a proyectar, licitar y contratar barrios de viviendas. Con la excelencia de sus profesionales, dedicados para dichos trabajos.

Puesto en este plano entiendo de acuerdo a las consideraciones realizadas por ese Organismo, mediante la Comisión de Preadjudicación en su “Informe Complementario”, con este nuevo marco como señale en párrafos anteriores, se debería continuar el trámite de forma para la presente Licitación Pública.

No obstante me permito indicar como conveniente para la presente, hacer un seguimiento para esta obra en particular, por parte de las Fiscalías 5 y 11 de este Tribunal de Cuentas, que controla ese Organismo Provincial, y las obras públicas, en el marco del Acuerdo 408/00. En particular los Certificados de Obras que se ejecuten, el avance físico de los mismos y las cantidades de cada uno de los ítems que se pagan; evitando un posible Perjuicio Fiscal para nuestra Provincia.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas